

De la redada



Avulante
Be

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 15° del Proyecto de Ley número 194 de 2024, “*Por medio de la cual se fortalecen y protegen las plazas de mercado públicas, se promueven los mercados campesinos, étnicos y comunitarios y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15°. CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL EN LAS PLAZAS DE MERCADO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional de Protección Y Bienestar Animal –SINAPYBA, en un término improrrogable de un (1) año, establecerán lineamientos de protección y bienestar animal para la comercialización de especies menores de animales de producción pecuaria al interior de las plazas de mercado, en los espacios destinados para tal fin, de conformidad con los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente. Solo se permitirá la comercialización de especies menores de producción en las plazas de mercado.

PARÁGRAFO. En atención a los principios de no regresividad, de progresividad, autonomía territorial y rigor subsidiario, la presente disposición no aplicará a las entidades territoriales en las que a la entrada en vigencia de la presente ley tengan prohibido en sus territorios la comercialización de animales en plazas de mercado.

Andrea Padilla Villarraga
Senadora de la República

26-03-2024